



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 047-2018-GG-EMMSA

Santa Anita, 22 de junio de 2018

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2017, EMMSA y la empresa **E & A SERVICIOS Y AFINES S.R.L.**, suscribieron el Contrato del Servicio de "Limpieza y mantenimiento del Local Institucional de EMMSA", por la suma de S/ 315,000.00 (Trescientos Quince Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de un año, el mismo que se dio inicio el día 01 de setiembre de 2017 y vence el día 31 de agosto de 2018;

Que, mediante carta E&A-COM0066-18, de fecha 06 de abril de 2018, la empresa E & A Servicios Y Afines S.R.L, en adelante el contratista, comunica que según Decreto Supremo N° 004-2018-TR, a partir del 01 de abril de 2018, se dispuso un aumento en la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada de S/. 850.00 a S/. 930.00, siendo dicho beneficio (incremento) en la suma de S/. 80.00 soles, situación que ha sido formulada por el contratista, quien manifiesta verse afectado, debido a que conforme a su estructura de costos presentada en su oferta económica en el procedimiento de selección, se advierte que el pago como remuneración mínima vital a favor de sus trabajadores ascendía a la suma de S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), lo cual afecta al pago de sus servicios, situación que lo motiva a solicitar el incremento dispuesto por el Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean son imputables a las partes."

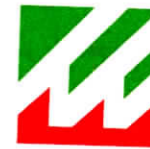
Que, el artículo 109° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: "La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"; por lo que, las normas legales que emita el gobierno y que incrementen la remuneración mínima vital se aplican de forma inmediata, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, a menos que la propia norma legal establezca una vacatio legis, caso en el cual se aplicará a partir de su entrada en vigencia;

Que, mediante Informe N° 031-GAL-EMMSA-2018, de fecha 04 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal informa sobre el incremento de la Remuneración Mínima Vital, en la que concluye que resulta procedente la solicitud de incremento de pago a favor del recurrente, debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital; debiéndose contar con la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, mediante Memorando N° 0103-2018-SGL-EMMSA, de fecha 06 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Logística solicita la certificación presupuestal por el importe de S/. 8,402.40 (Ocho Mil Cuatrocientos Dos y 40/100 Soles), el mismo que fue otorgado por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Estadística, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001578-2018-EMMSA, de fecha 07 de junio de 2018;

Que, con fecha 15 de junio de 2018, E&A Servicios y Afines S.R.L remite a EMMSA la Carta E&A-COM 0132-18 en la que adjunta la Carta Fianza N° 822938 de fecha 13 de junio de 2018 por el monto de S/. 804.24 (Ochocientos Cuatro y 24/100 Soles), a razón del reajuste del incremento de la remuneración mínima vital, con vencimiento al 10 de febrero de 2019;





Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub Gerencia de Logística, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Estadística y la Gerencia de Asesoría Legal, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1341 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 056-2017-EF y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el reajuste del incremento de la Remuneración Mínima Vital de acuerdo al Decreto Supremo N°004-2018-TR, la misma que modifica al Contrato N° 0170-GAL-EMMSA-2017 del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-EMMSA**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de "Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA", hasta por la suma de S/. 323,042.40 (Trescientos Veintitrés Mil Cuarenta y Dos y 40/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.



**Artículo Segundo.- DISPONER** que el responsable de la Sub Gerencia de Logística, realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del reconocimiento del incremento de la Remuneración Mínima Vital al Servicio de "Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA", conforme a lo autorizado según el artículo primero a la presente Resolución.



**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista E&A Servicios y Afines S.R.L, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
JOSE ANTONIO LUNA BAZO  
GERENTE GENERAL